



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 31 de Mayo de 2021

EDICION N° 10.668

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

Provincia Del Chaco

RESOLUCION N° 0947

RESISTENCIA, 20 de Mayo de 2021

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-3-19022021-132-Ae-, el Decreto N° 1618/10 t.v. "Reglamento del Procedimiento de Concurso" y la resolución Ministerial N° 0903/21; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se autorizó un Llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición el ámbito de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo para cubrir ocho (8) cargos jerárquicos de jefes de Departamentos vacantes;

Que asimismo en dicho instrumento legal se han aprobado los respectivos formularios de puestos de trabajo (DPT), para cada uno de los ochos (8) Departamentos a concursar, en los que se consignaron ciertos requisitos de formación con carácter de excluyente, los cuales deben ser exceptuados para los agentes que cumplan las acciones de los mismos en carácter de subrogantes, teniendo en cuenta las responsabilidades emergentes de las funciones oportunamente asignadas;

Que a tal efecto es procedente el dictado de la presente Resolución;

Por ello;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1°: Incorporase al Artículo 4° de la Resolución N° 0903/21, por el cual se aprueba los Formularios de Puestos de Trabajo (DPT), correspondiente al Llamado a concurso interno de antecedentes y oposición en el ámbito de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía dependiente de este Ministerio, lo siguiente: "Exceptuase del requisito establecido en el punto IV, inciso 1) de cada uno de los puestos de trabajo aprobados en el Artículo 4, para los agentes cumplan las acciones de los mismos en carácter de subrogantes, en el marco del principio de oportunidad, teniendo en cuenta las responsabilidades emergentes de las funciones oportunamente asignadas", de conformidad al motivo expuesto en los considerando de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese al Registro de Resoluciones y archívese.

Dr. Juan Manuel Chapo

Ministro de Gobierno y Trabajo

s/c

E:26/05 V:31/05/2021

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 10/21 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. N° 400290421-31791-E

Da de baja a partir del día 01 de mayo de 2021, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 20/11, al **SR. JULIO ADOLFO TORREZ (D.N.I. N° 14.227.765)**, para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil –(Art. 73°.- Ley N° 800-H Antes Ley N° 4044) -. Tome razón el Instituto de Seguridad Social , Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.) y la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN N° 86/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401090218-29284

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "**OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO – Ejercicio 2018**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 38/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401080218-29262-

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - Ejercicio 2018".
Dispone en su caso, el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 92/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401050717-28883

Declara responsables solidarios al Prof. Ubaldo Fabián Núñez, (DNI 14.930.763) Exdirector de Administración a/c – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Prof. Mónica Adriana Costantin (DNI N° 16.567.824), Exdirectora de Servicios Técnicos para cumplir funciones de Responsable de Educación Superior, respectivamente. Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 67/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401060218-29259

Aprueba la Cuenta "DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL – Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

Dr. Víctor Rolando Arbues

Secretario

s/c

E:26/05 V:31/05/2021

JUDICIALES

EDICTO: Dra. PERLA MARIELA ALONSO, Juez Titular, Secretaría Autorizante del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por dos (2) días el Sr. ULLUA, PEDRO, DNI: N° 7.815.463 para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en los presentes autos caratulados: "**MEDINA, PATRICIA BEATRIZ C/ ULLUA, PEDRO S/ DIVORCIO**", Expte. N° 496/16 . Bajo apercibimiento de ley.- General José de San Martín, Chaco 06 de Diciembre de 2.019.-

Natalia Nazarena Sampor

Secretaria

s/c

E:28/05 V:31/05/2021

>*<

EDICTO: DRA. LAURA V. BUYATTI JUEZ DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de VILLA ANGELA, CHACO, 3º CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en Lavalle N° 232, 2DO PISO, publíquese Edictos en el Boletín Oficial por dos (2) días y emplazando por diez (10) para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de ley.- Expídase el recaudo pertinente con constancias.- NOT. LAURA V. BUYATTI JUEZ Autos: "**GALARZA ANTONIO IGNACIO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**" EXPTE. N° 1225- AÑO:2018.- PUBLIQUESE POR DOS DIAS.- SECRETARIA, 26 DE ABRIL DE 2021.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk

Secretario

s/c

E:28/05 V:31/05/2021

>*<

EDICTO: La Dra. VEGA ESTELA MARIS, JUEZ, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232- 3º PISO; CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. CARBALLO, MIGUEL ANGEL, con D.N.I. N°27.276.989 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**GIMENEZ PAOLA SOLEDAD S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.-**", EXPTE. N°071/2020.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- VILLA ANGELA, CHACO, 14 de abril de 2021.-

Alba Luciana Montenegro

Secretaria

s/c

E:28/05 V:31/05/2021

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación a cargo de la Dr MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ, Secretaría N° 12 sito en Güemes N° 609, HACE SABER por TRES (3) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ JACOBO, HORACIO DAVID; PEREIRA, CARLOS MARTIN Y CACERES, RAUL EDGARDO S/ EJECUCION PRENDARIA** EXPTE N° 8456/18 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 05 de Junio del 2.021, a la hora 10:15 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco),en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR marca CHEVROLET, modelo CELTA LT 1.4N AA+DIR , tipo SEDAN 5 PUERTAS año 2013 , motor marca CHEVROLET, VT70058133, chasis marca CHEVROLET N°9BGRP4850EG166707.-, DOMINIO NIP-610 " Deudas: Municipalidad: Se desconoce el Municipio donde tributa, conforme informe de la Municipalidad de Barranqueras, obrante a fs. 87, y el informe de la Municipalidad de Resistencia, obrante a fs. 96, en caso de existir deudas en concepto de patentes, multas y faltas anteriores a la subasta, las mismas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor.

BASE \$ \$169.077.-COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y transcurrido una hora de la misma se procederá a ofrecer el bien sin limitación de precio, vale decir SIN BASE.- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362- 4651874. Resistencia, 20 de mayo de 2021.

Gabriela Elisabeth Esper

Secretaria

R. N°: 187.010

E:28/05 V:02/06/2021

—>*<—

EDICTO: EL DR. RAFAEL MARTIN TROTH, JUEZ A CARGO, DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20, SECRETARIA N° 20 A CARGO DE LA DRA. ALEJANDRA VOLMAN - SITO EN AVENIDA LAPRIDA, N° 33, TORRE I, 2DO PISO, RESISTENCIA, CITA POR DOS (2) DIAS A LO SUCESORES DE HILARIA VALENZUELA DE MIRANDA-Sres. MARIA DORA MIRANDA 06.571.887, ORFILIA MIRANDA DNI: 0.600.764, MATILDE MIRANDA DNI: 06.574.067, RAUL NICOLAS MIRANDA DNI: 07.419.116 y MARIA SILVIA MIRANDA DNI: 0.759.073- PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ, (10) DIAS DE SU ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCION EN LOS AUTOS CARATULADOS: **ACOSTA CELIA LILIAN C/ VALENZUELA DE MIRANDA Y/O SUCESORES DE VALENZUELA Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**” EXPTE, N° 5806/12. RESISTENCIA 27 DE ABRIL DE 2021

Marina Andrea Gonzalez

Secretaria

R. N°: 187.004

E:28/05 V:31/05/2021

—>*<—

EDICTOS: Por disposición de la Sala II de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar por edictos por tres días publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Chaco de conformidad con el art. 597 CPCCSF, a los herederos de Elli Tsotsis, Doc. 3.578.180. Autos: **CHAVES JORGE RICARDO C/ ATAHUALPA S.A. y OTROS S/ USUCAPIÓN**. CUIJ 21-01324696-0. Fdo. Dr. Gerardo F. Muñoz (Juez). Dr. Alfredo R. Farías (Secretario). 21 de abril de 2021.

Dr. Gerardo F. Muñoz

Dr. Alfredo R. Farías

Juez

Secretario

R. N° 187.021

E:28/05 V:02/06/2021

—>*<—

EDICTO: La **Dirección de Bosques** de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados **“Manczur Juan Ignacio D.N.I. N° 11.869.019, Plan de Manejo Sostenible Variante Silvopastoril Ley Nacional N° 26.331”. Ley Nacional N° 26.331- PN2013/200**, Expte. N° E5-2013-606-E, se ha dictado la presente -Disposición N° 263 - “Pcia Roque Sáenz Peña, 18 de Mayo de 2021... VISTO... Y CONSIDERANDO.... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: “Artículo 1°: Dar de Baja al Proyecto, Plan de Manejo, Modalidad Aprovechamiento Silvopastoril Plan N°2013/200 de Titularidad del Sr. Manczur Juan Ignacio (D.N.I. N° 11.869.019).-Artículo 2°:Intimar al Sr. Manczur Juan Ignacio (D.N.I. N° 11.869.019), domiciliado en Moreno N° 49 de la Localidad de Corzuela, Chaco y/o a sus Herederos Forzados a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Tercera, Cuarta y Sexta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en Fecha 22 de Julio de 2014, rendir toda información, documentación contable – en original y copia Certificada vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco con/00/100 (\$ 94.135,00), además deberá adjuntar informe Técnico de las actividades realizadas durante dicho lapso Certificada por Profesional actuante; Artículo 3°:Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal conforme al Art. 44 del Decreto N° 1195-t.v.- y el Código de Faltas de la Provincia.-Artículo 4°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Cdor. Pco. Emanuel Bernabé Carrocino Director de Bosques de la Subsecretaria de Desarrollo Forestal del. Ministerio de Producción Industria y Empleo”.

Carrocino Emanuel Bernabé

Director de Bosques

s/c

E:28/05 V:02/06/2021

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial en trámite por ante el Juzgado Número 10, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH –JUEZ, en los autos caratulados **PROVINCIA DEL CHACO C/ REPETTO JOSEFA DALMACIA OLAZABAL S/ EJECUCION FISCAL**”; (Expte. N° 16379/18), cita al ejecutado REPETTO JOSEFA DALMACIA OLAZABAL, C.U.I.T. N° 27-06568567-7, por Edictos que se publicarán por dos (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco (5) días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- El Auto que lo ordena en lo pertinente dice (Foja 15/16) “Resistencia, 21 de febrero de 2019.-eal.- Téngase al abogado SERRANO CRISTINA, por presentado/a parte, en nombre y representación de la ATP-Provincia del Chaco,

con patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA, domicilio procesal y electrónico constituido, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda en mérito al Nota-Poder acompañado.- II.- Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra REPETTO, JOSEFA DALMACIA OLAZABAL, CUIT N 27-06568567-7.-(...) FS. 17/18 Resistencia, 21 de febrero de 2019.-EAAUTOS Y VISTOS: Para dictar Despacho Monitorio en estos autos caratulados: "PROVINCIA DEL CHACO C/REPETTO, JOSEFA DALMACIA OLAZABAL S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N 16379/18, y CONSIDERANDO (...)RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra REPETTO, JOSEFA DALMACIA OLAZABAL , CUIT N 27-06568567-7, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL CIENTO CINCO CON NOVENTA y CUATRO CENTAVOS (\$53.105,94) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA y DOS (\$15.932,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-.-IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA(\$2.260,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a SERRANO CRISTINA como apoderado/a en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUATRO(\$904,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL SESENTA y DOS (\$1.062,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE (\$212,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.-VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950-.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH-JUEZ -CIV.Y COM. DECIMA NOM.- /// foja 80 "Resistencia, 14 de octubre de 2020.-EA Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA REPETTO, JOSEFA DALMACIA OLAZABAL 27-06568567-7, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH -JUEZ -CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 02/12/2020.

Liliana Niveyro

Secretaria

s/c

E:28/05 V:31/05/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes N° 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado FLORES VELAZQUEZ PABLO EMILIANO , CUIT N° 20-36564976-7 DNI N° 36.564.976, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ FLORES VELAZQUEZ PABLO EMILIANO S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 2042/20 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 39) Resistencia, 3 de marzo de 2021.-Proveyendo escrito que antecede: Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nro. 18.(Fs 17/18) Resistencia, 5 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FLORES VELAZQUEZ, PABLO EMILIANO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CIENTO OCHENTA y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA y CINCO CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$187.155,99) en concepto de capital, con mas los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA y DOS CON TREINTA y NUEVE CENTAVOS (\$74.862,39), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nro.840-F (antes Ley Nro.4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$3.743,12).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.-III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaria, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nro.840-F (antes Ley Nro.4182) asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$3.743,12).- En

consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con mas la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA y TRES (\$6.363,00), de los cuales el 30% se destinara al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley Nro.1940-A (antes ley Nro.6808); y a la Dra. LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA y CINCO (\$2.545,00), por su actuación como apoderada. Todo con mas IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos.- Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nro. 18. Resistencia, 18 de marzo de 2021.- Firmado

Daniel E. Galuga

Secretario

s/c

E:28/05 V:31/05/2021

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada ROJAS SUSANA BEATRIZ, C.U.I.T. N° 27-23862748-1 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ROJAS SUSANA BEATRIZ S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 9776/17) que dispone: "Fojas (11/12) Resistencia, 24 de octubre de 2017.-dny- I.- Téngase a la Abogada CRISTINA SERRANO por presentada, parte, con domicilio legal y electrónico constituido, en nombre y representación de la Provincia del Chaco, en mérito al Poder General Judicial que acompaña, con el patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado Dr. LUIS ALBERTO MEZA, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda.- Por promovida demanda de ejecución fiscal contra ROJAS, SUSANA BEATRIZ.- II.- Teniendo en cuenta lo que resulta de las constancias de autos, documentación acompañada, lo prescripto en los arts. 528, 529, 614 y 615 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, autorízase el embargo solicitado en autos y líbrese mandamiento de embargo contra ROJAS, SUSANA BEATRIZ por la suma de PESOS OCHENTA y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS (\$83.212,98) en concepto de capital, más la de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA y TRES CON OCHENTA y NUEVE CENTAVOS (\$24.963,89) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses, costas y honorarios regulados en el despacho monitorio.- El Oficial de Justicia procederá a embargar bienes suficientes para cubrir ambas sumas.- Asimismo requerirá al propietario de los bienes para que manifieste si se encuentran embargados o afectados por prenda u otro gravamen; y en su caso por orden de que juez, y en que Expte., y el nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los art. 44 y 45 del D/L 15348/45 ratificado por Ley 12962, a cuyo fin procederá a darle íntegra lectura del art. 529 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950 que se transcribirá en el mandamiento, como asimismo los art. 230, 535 y 536 de la citada norma legal.- Encomiéndase la diligencia al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de Ley, debiendo en dicho acto entregar copia de la diligencia.- Autorízase la intervención solicitada.- III.- Asimismo, cabe tener presente la limitación al embargo prescripta por el art. 229 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, que en su parte pertinente establece: "...Se limitará a los bienes necesarios para cubrir el derecho que se reclama y las costas..."; sosteniendo la jurisprudencia que: "El principio genérico en la materia está dado porque la traba del embargo debe limitarse "a los bienes necesarios para cubrir el crédito que se reclama y las costas" (Cám. nac. civil, Sala D, 23-9-83, La Ley, 1984, v. B, p. 324); "no debiendo exceder la prudencia que cabe tener en cuenta en el resguardo de los intereses en juego" (Cám. nac. com., sala A, 14-6-73, La Ley, v. 154, p. 623, 31.223-S;cit. por Morello y Otros, Códigos Procesales en lo Civil y Comercial, Comentados y Anotados, Segunda Edición Reelaborada y Ampliada, Edit. Abeledo Perrot, T. II-C, pág. 728).- Consecuentemente, deberá en su caso previamente denunciar el ejecutante nombre de la institución y número de la cuenta bancaria en la cual se pretende trabar la medida solicitada; o en su caso, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina al sólo efecto de que informe a éste juzgado si la demandada posee cuentas habilitadas y en su caso informe sobre el número de la/s misma/s y entidad bancaria a la que pertenece.- IV.- Como se pide, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco a los fines de que informe la existencia de inmuebles de propiedad del demandado, sus condiciones actualizadas de dominio y gravámenes, el que será diligenciado con las facultades y en los términos dispuestos por el art. 385 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, suscripto por el profesional interviniente.- V.- Hágase saber al recurrente que se encuentra abierta la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos según según constancia obrante en la foliatura precedente y que han omitido acreditar su situación ante los organismos impositivos (AFIP y ATP), debiendo cumplir con ello.- VI.- Resérvese en Caja de Seguridad del Tribunal la documental acompañada.- Autorízase la intervención solicitada, bajo la exclusiva responsabilidad de los profesionales y con los alcances previstos por el art. 153 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- Estése al Despacho Monitorio que en la fecha se dicta.- Cúmplase con el aporte de Caja Forense.- Not.- FERNANDO LUIS LAVENAS -JUEZ -CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Fojas (13/14) AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ROJAS,

SUSANA BEATRIZ, condenándola a pagar al acreedor la suma de PESOS OCHENTA y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS (\$83.212,98) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA y TRES CON OCHENTA y NUEVE CENTAVOS (\$24.963,89), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.-IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA y TRES (\$2.663,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada CRISTINA SERRANO la suma de PESOS UN MIL SESENTA y CINCO (\$1.065,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS OCHENTA y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS (\$83.212,98), determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$1.664,26), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.-VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-FERNANDO LUIS LAVENAS-JUEZ -CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 27 de octubre de 2020.-dny- Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada ROJAS, SUSANA BEATRIZ, DNI/CUIT N° 27-23862748-1, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.-FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.- Resistencia, 24 noviembre 2020.-

María Alejandra Mondino
Secretaria

s/c

E:28/05 V:31/05/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoctava Nominación, a cargo de OMAR A. MARTÍNEZ, Juez, sito en calle López y Planes N° 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS a los herederos de ROMERO ALBERTO MAGNO , CUIT N° 20-04700047-6 DNI N° 4.700.047 , los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ROMERO ALBERTO MAGNO S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 1611/19 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 97) Resistencia, 22 de febrero de 2021. Encontrándose acreditado en autos el fallecimiento del demandado, conforme lo que resulta del instrumento de fs. 79, líbrese edicto que será publicado por dos (2) días consecutivos en el boletín oficial y en un diario de circulación local, emplazando a los herederos de ROMERO, ALBERTO MAGNO, D.N.I.ro.4.700.047 para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor oficial para que los represente. Conf. arts.58 y 71 inc. 5 CPCC. NOT.-OMAR A. MARTINEZ- JUEZ -Juzgado Civil y Comercial Nro.18 (Fs 23) Resistencia, 8 de marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ...RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ROMERO, ALBERTO MAGNO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS NOVENTA y DOS MIL CINCUENTA y SIETE CON SETENTA y UN CENTAVOS (\$92.057,71) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA y UN CENTAVOS (\$27.617,31), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$1.841,15).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.-III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$1.841,15).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO

que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 46 de la ley citada.-V).- **REGULAR** los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE CON NOVENTA y SEIS CENTAVOS (\$3.129,96), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y UNO CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS (\$1.251,98), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos.- Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI).- **NOTIFICAR** la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.-VII).- **REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE**.-OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18. Resistencia, 12 Marzo 2021.-

Silvio Abel Nicoloff

Secretario

s/c

E:28/05 V:31/05/2021

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto **NOTIFICAR** por dos (2) días a la ejecutada SANCHEZ, CESAR VENIGNO el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SANCHEZ CESAR VENIGNO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 11.954/18) que dispone : El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 14 de Noviembre de 2018...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:.-).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SANCHEZ, CESAR VENIGNO, CUIT N 20-08534026-4, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$13.474,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III).-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.-IV).-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$2.140,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderada en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$856,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$269,00), haciéndole saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- VII).-REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH-JUEZ -CIV.Y COM. DECIMA NOM. ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 02 de marzo de 2021.-MEM.-AUTOS Y VISTOS: Proveyendo la presentación de la abogada Claudia Alonso de fecha 04/02/2021: Téngase presente lo manifestado y atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M-, CÍTESE a SANCHEZ, CESAR VENIGNO, CUIT N 20-08534026-4, por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH-JUEZ -CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 30 de Marzo de 2021.-

Liliana Niveyro

Secretaria

s/c

E:28/05 V:31/05/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **IVAN HUGO SOLIS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40.968.880, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/01/1996, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 13 DE DICIEMBRE 0 MZ.129 CS.4 RESISTENCIA, hijo de SOLIS, HUGO y ARIZAGA, MARGARITA NOEMI, Prontuario Prov.

703781 SP, en los autos caratulados "**SOLIS IVAN HUGO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 14321/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 97/19 de fecha 31/05/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.- CONDENANDO al imputado IVÁN HUGO SOLÍS, por ser penalmente responsable de los delitos de lesiones graves agravadas por haber utilizado un arma de fuego en grado de co-autor, (arts. 90, en función con el 41 bis, y art. 45, todos del C.P.) a sufrir la pena a la pena de tres (3) años y nueve (9) meses de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 11060/2014-1. Con costas. III.- REVOCANDO la condicionalidad de la pena impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal, Sentencia N° 236, de fecha 30/10/18, causa N° 19221/2016-1, de tres (3) años de prisión, por el delito de Lesiones graves agravadas por el uso de armas de fuego (art. 90 en función con el art. 41 bis del C.P.), la que deberá cumplirse de forma efectiva (art. 27 del C.P.). IV.- UNIFICANDO ESTA SENTENCIA con la N° 236 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en Expediente N° 19221/2016-1, registrado como "**SOLIS, IVÁN HUGO S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO**", por el hecho cometido el veintiocho de mayo de 2016, en la que resultó condenado a la pena de tres años de prisión en suspenso; por haberse violado las reglas del concurso (arts. 58, 55 y 57 del C.P.). V.- UNIFICANDO las penas impuestas a IVÁN HUGO SOLIS en este fallo y el que resultó de la Sentencia de la Cámara Segunda en lo Criminal, dejando como única sanción la de cuatro (4) años y ocho (8) meses de prisión, más las accesorias legales (art. 12 del CP), de la que deberá deducirse la ya cumplida producto del fallo que hoy se unifica con el presente... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Mayo del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria Provisoria

s/c

E:28/05 V:07/06/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CERVIN, MARIANO GABRIEL** (alias "Nano", D.N.I. N° 42.223.694, Argentino, Concubinad, de ocupación Ayud. Albañil, domiciliado en Mz. 61 - Barrio Antonio Zafra-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Francisco Cervin y de Miriam Ramona Gallardo, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 31 de julio de 1999), en los autos caratulados "**CERVIN MARIANO GABRIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 59/21-1, se ejecuta Sentencia N° 25 del 12/04/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a MARIANO GABRIEL CERVIN, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO (Art. 166 inc. 1° e inc. 2°, primer supuesto, en función del art. 164 del C.P.) condenándolo a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y accesorias legales del art. 12 del C.P.-". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Mayo de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:28/05 V:07/06/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CARDOZO GABRIEL GUSTAVO** (DNI N° 42.865.083, argentino, soltero, 18 años de edad, estudiante, domiciliado en Lavalle y calle 8, N° 1599, Resistencia, hijo de Roberto Cardozo y de Mirta Diaz, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 27 de Abril de 2000), en los autos caratulados "**CARDOZO GABRIEL GUSTAVO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 36/21-2-, se ejecuta la Sentencia N° 11 del 10/10/2018 dictada por JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- DECLARAR A GABRIEL GUSTAVO CARDOZO, de filiación referida en autos, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.), en la causa por la que fuera requerido a juicio Expte. N° 5/17C caratulado "CARDOZO, GABRIEL GUSTAVO S/HOMICIDIO" del registro de este Tribunal, por el hecho ocurrido el 10 de septiembre de 2016 en perjuicio de Rodrigo Maximiliano Sánchez. II.- CONDENAR A GABRIEL GUSTAVO CARDOZO A LA PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal por la comisión del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.), de conformidad a las disposiciones del art.4° de la Ley 22.278, y su modificatoria Ley 22.803..". Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Mayo de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:28/05 V:07/06/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **ROHRER, MARTIN EDUARDO** (D.N.I. N° 41.517.807, argentino, soltero, de ocupación ladrillero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen N° 1540, Quitilipi,

hijo de José Rohrer y de Delia Delgado, nacido en Quitilipi, el 17 de abril de 1999), en los autos caratulados "**ROHRER MARTIN EDUARDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 67/20-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 114 del 20/12/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a MARTIN EDUARDO ROHRER, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO y EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL -art. 119 1er párrafo y 3er párrafo en función del inc. f) y art. 89 en función del art. 92 y art. 80 Inc. 1 e Inc. 11 y art. 149 bis, todo en función del art. 55 del CODIGO PENAL-, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de OCHO (08) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif." Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO -JUEZ- DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de mayo de 2021.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:28/05 V:07/06/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **PICCOLI, OSMAR FIDEL** (D.N.I. N° 11.854.239, argentino, viudo, de ocupación mecanico, domiciliado en Carlos Pellegrini N° 485, Quitilipi, hijo de Piccoli Ventura y de Maidana Vicenta, nacido en Quitilipi, el 5 de enero de 1958), en los autos caratulados "**PICCOLI OSMAR FIDEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 51/21-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 16 del 11/03/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a OSMAR FIDEL PICCOLI, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO -Artículo 119 2do. párrafo y 4to. párrafo inciso b del Código Penal-, y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO -Art. 119 1er párrafo y 4to párrafo inciso b del Código Penal- en CONCURSO REAL (art. 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P; con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias.-" Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -JUEZ DE SALA UNIPERSONAL- DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de mayo de 2021.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:28/05 V:07/06/2021

>*<

EDICTO: El Sr. Juez Subrogante en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jomanovich Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre I, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**MELGAREJO, JOSE LUIS S/ QUIEBRA DIRECTA**" Expte. N° 16121/19, en fecha 19/05/2021 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. JOSE LUIS MELGAREJO, DNI N° 26.391.447-CUIT N° 2026391447-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Pio XII N° 476 de esta Ciudad.- Interviene como Síndico el C.P. BLANCO, REINALDO LORENZO, con domicilio en Colon N° 565 de esta ciudad, correo electrónico: reinaldoblanco@yahoo.com.ar; whatsapp N°: 0362-154534456.- El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 19 de mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "MELGAREJO, JOSE LUIS S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR", EXPTE. N°16121/19, y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-...II.-...III.-...IV.-...V.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- VI.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VII.- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- XV.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 03 de Agosto de 2021.- XVI.- FIJAR el 16 de Noviembre de 2021 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 01 de Noviembre de 2021, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).-".Fdo. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Juez Subrogante Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación.- Resistencia, 20 de mayo de

Norma E. García

Abogada - Secretaria

c/c

E:26/05 V:04/06/2021

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimo tercera Nominación a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ, Secretaría N° 13 sito en Güemes N° 609, HACE SABER por TRES (3) días, en autos:

"CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ VILLALBA, IVAN MATIAS; VILLALBA JORGE DANIEL Y ENRIQUEZ, FAVIO DANIEL S/ EJECUCION PRENDARIA EXPTE N° 629/19 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 05 de Junio del 2.021, a la hora 10:10 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR DOMINIO AC-127-BY MARCA ,CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO PRISMA JOY 4P 1.4N LS MT, MOTOR MARCA CHEVROLET N° GFK072077, CHASIS MARCA CHEVROLET N°9BGKL69TOJG195769" Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta DEUDAS: Municipalidad De Resistencia:: \$22.030,28 al 31/05/21 CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE S \$313.445,00 .-COMISION: 8% cargo comprador..- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 18 de Mayo de 2.021

María del Carmen Morales Lezica
Abogada - Secretaria

R. N°: 186.979

E:26/05 V:31/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Resistencia Chaco, secretaria N° 2 de la Dra. Andrea Silvina Cáceres, sito en Av. Laprida 33, 2° piso Torre I, en los autos caratulados: "**ROMAN FERNANDO DANIEL Y CANTEROS VANESA MARÍA DE LOS ANGELES C/ SUCESORES DE TOMAS ATWELL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ESCRITURACION**" EXPTE N°1.440/20, se dispuso publicar por CINCO (5) días ampliado en CINCO (5) días en razón de la distancia en el Boletín Oficial y diario local respectivamente, a los fines citar a los herederos del Sr. TOMAS ATWELL para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que en turno corresponda. Secretaria, 13 de mayo de 2.021.

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°: 186.962

E:21/05 V:31/05/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLONIA ELISA

Colonia Elisa - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art 21 de nuestro estatuto, CONVOCAMOS a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 02 de JULIO de 2021, las 17,00 horas, en la sede del Cuartel Central, sita en Sargento Cabral 536, Colonia Elisa Chaco; con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios para redactar y firmar junto al presidente y secretario el acta;
- 2) Consideración de la Memoria anual, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Resultados correspondientes los períodos 15-08-14 al 30-06-15, 01-07-15 al 30-06-16, 01-07-16 al 30-06-17, 01-07-17 al 30-06-18, 01-07-18 al 30-06-19, 01-07-19 al 30-06-20 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- 3) Renovación total del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas, en los siguientes cargos y motivos: Un Presidente (por terminación de mandato del sr. Ramón Nicanor Lafuente), Un Secretario (por terminación de mandato del sr. Jorge Rubén Cardozo), Un Tesorero (por terminación de mandato del sr. Ramón Americo Galarza), Un Vocal Titular Primero (por terminación de mandato del sr. Bernardo Lemo), Un Vocal Titular Segundo (por terminación de mandato del sr. Antonio Damián Galarza), Un Vocal Titular Tercero (por terminación de mandato del sr. Carlos Javier Layus), Un Vocal Suplente Primero (por terminación de mandato del sr. Kevin Isaul Rodrigo Aguirre), Un Vocal Suplente Segundo (por terminación de mandato del sr. Oscar Alfredo Guzmán), Un Vocal Suplente Tercero (por terminación de mandato del sr. Ángel Sebastián Céspedes) Un Revisor de Cuentas Titular (por terminación de mandato del sr. Daniel Alejandro Tenaza) y Un Revisor de Cuentas Suplente (por terminación de mandato del sr. Emanuel Osvaldo Gauna).

NOTA: Art. 31 del Estatuto Social: "En la primera convocatoria las asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número; se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes".-

Ramón Nicanor Lafuente - Presidente

R. N° 187.022

E:31/05/2021

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ÁNGELA

Villa Angela-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art 21 de nuestro estatuto, CONVOCAMOS a los señores asociados a la ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 30 de JUNIO de 2021, las 17,00 horas, en la sede del Cuartel Central, sita en Sáenz Peña 245, Villa Angela-Chaco, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios para redactar y firmar junto al presidente y secretario el acta;
- 2) Consideración de la Memoria anual, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Resultados correspondientes al período 01-07-16 al 30-06-17, 01-07-17 al 30-06-18, 01-07-18 al 30-06-19, 01-07-19 al 30-06-20 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- 3) Renovación total del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas, en los siguientes cargos y motivos: Un Presidente (por terminación de mandato de la sra. Ramona Nélide Vidarte), Un Secretario (por terminación de mandato de la sra. Carla Daniela Correa), Un Tesorero (por terminación de mandato del sr. Diego Abel Vallejos), Un Vocal Titular Primero (por terminación de mandato de la sra. Verónica Daniela Florentin), Un Vocal Titular Segundo (por terminación de mandato del sr. Ezequiel Matías Escobar), Un Vocal Titular Tercero (por terminación de mandato del sr. Néstor Ariel Delgado), Un Vocal Suplente (por terminación de mandato de la sra. María Inés Madera), Un Vocal Suplente Segundo (por terminación de mandato (Ramón Alcides Cevallos), Un Vocal Suplente Tercero (por terminación de mandato de la sra. Dalma Antonela Escobar) Un Revisor de Cuentas Titular (por terminación de mandato de la sra. Sergio E. Leguiza Romero) y Un Revisor de Cuentas Suplente (por terminación de mandato de la sra. Natalia Analía Sandoval).

NOTA: Art. 31 del Estatuto Social: "En la primera convocatoria las asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes".-

Carla Daniela Correa
Secretaria

Ramona Nélide Vidarte
Presidente

R. N° 187.023

E:31/05/2021

————— >*< —————
**ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES UNIDOS
DE COLONIA "LA TAMBORA"**

Lote 23 La Tambora - Departamento Quitilipi - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A los señores Asociados De la "ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES UNIDOS DE COLONIA LA TAMBORA". Por la presente convocamos a los Señores Asociados de "ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES UNIDOS DE COLONIA LA TAMBORA", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Junio de 2021 a las 15 hs., en la sede social del Lote 23 La. Tambora - Departamento Quitilipi de Quitilipi, Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
3. Consideración de Memoria anual, Inventario, Balance General y demás Cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva para el nuevo periodo 2021-2023.
5. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo periodo 2021-2023.
6. Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea.
7. Temas varios.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Oscar Dante Gerometta
Secretario

Emilio Carlos Strusiat
Presidente

R. N° 187.024

E:31/05/2021

————— >*< —————
SEFECHA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones de nuestro estatuto, el Directorio de SEFECHA S.A. convoca a los señores socios a Celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en SE.FE.CHA S.A., sito en Av. Las Heras n° 575, Resistencia, Chaco, el 04 de Junio de 2021 a las 9,00 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del Accionista para suscribir el acta.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio 2020.
- 3) Consideración de Honorarios Directorio Ejercicio 2020.
- 4) Consideración de Honorarios Sindicatura Ejercicio 2020.
- 5) Temas varios.

Saul Gaspar Colman - Presidente

R. N°: 187.014

E:28/05 V:02/06/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia Del Chaco

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

LICITACION PRIVADA N° 442/21

OBJETO: "ADQUISICION DE CAÑOS PEAD - DN 355 MM. PN6 UNION POR TERMOFUSION A TOPE — POR 25 MTS. PUESTOS EN OBRA — VILLA BERTHET — CHACO", SOLICITADO POR SAMEEP DEPENDIENTE DEL M. de P.E e I.-
REPARTICIÓN SOLICITANTE: SAMEEP — SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO — EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 55.871.827,50)

FECHA DE APERTURA: EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:30 HORAS. EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA — PROVINCIA DEL CHACO.-

GARANTIA DE OFERTA: 1 % DE LA OFERTA.-

Lugar de Consulta y Adquisición de Pliegos:

En la Dirección de Administración (Departamento Compras) —Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura — JUR. 23 — Domicilio Marcelo T. de Alvear N° 145 — 2° Piso — Casa de Gobierno - Resistencia — Provincia del Chaco, a partir del 31 DE MAYO DE 2021.-

Lugar y Horario de Recepción de las Ofertas:

En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; hasta las 10:00 horas del día 08 de JUNIO DE 2021.-

Para Intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar una Constancia de Inscripción (Original) del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

Daniel A. Miño

A/C Dirección de Administración

s/c

E:31/05 V:04/06/2021

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA

(A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 130/2021

Adquisición de 1 UPS y 1 banco de baterías rackeables para los servidores ubicados en la Dirección de Informática y 1 UPS externa para la central telefónica de este Organismo.

Objeto: 1 (una) UPS con banco de baterías rackeables de 6u., voltaje de entrada-salida CA 230V, capacidad de 10kva-10000vs, pack de baterías, kit de rackeo; y 1 (una) UPS externa para central telefónica, capacidad 3kva-3000va, voltaje de entrada-salida CA 230V, 4 conectores salida.

Fecha y lugar de Apertura: 15/06/2021, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco.-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 15/06/2021, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco.-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00)

Valor del pliego: PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia-Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 131/2021

Adquisición cámaras de circuito cerrado de televisión (CCTV) y puesta en funcionamiento de las mismas en el edificio central y anexo de la Administración Tributaria Provincial.

Objeto: Adquisición e instalación de CCTV: Edificio Central: 32 cámaras Mini-Domo, 2 equipos de grabación, 2 discos rígidos, 32 cajas estancas, 39 Video Balum, 39 conectores plug para cámaras, 2560 metros de cable utp interior categoría 5e, 15 fuentes 12V. Edificio anexo: 16 cámaras, 1 equipo de grabación, 1 disco rígido, 16 cajas estancas, 16 Video Balum, 16 conectores plug, 800 metros de cable utp interior categoría 5e y 8 fuentes 12V.

Fecha y lugar de Apertura: 17/06/2021, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco.-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 17/06/2021, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco.-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00)

Valor del pliego: PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).
Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras -Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

Jorge R. Augusto Pereyra

A/C Departamento de Compras

s/c

E:26/05 V:04/06/2021

>*<
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Provincia Del Chaco
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
CONTRATACION DIRECTA N° 607/2021:

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos destinado al "Proyecto Fortalecimiento de oficios- Peluquería", que tiene por objeto atender a las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, en el marco del "Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" creado por Resol-2020-643-APN-MDS, cuyo expediente con el que se tramita en el programa es el EX-2020-46601218- -APN-CSP#MDS. -

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nros 1204/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

APERTURA: El día 02 de Junio de 2021, a las 15.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 — Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 — P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura. -

RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$745.000,00).-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal, deben estar inscripto en el rubro para el que cotizan, un pagaré de garantía de oferta, será causal de desestimación de la oferta. -

CONSULTAS: Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar — ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624028157 y/o 3624-644221.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 604/2021:

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos destinado al "Proyecto Fortalecimiento de oficios Familiares y comunitarias - Panadería" que tiene por objeto atender a las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, en el marco del "Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" creado por Resol-2020-643-APN-MDS, cuyo expediente con el que se tramita en el programa es el EX-2020-46601218- -APN-CSP#MDS. -

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nros 1204/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

APERTURA: El día 03 de Junio de 2021, a las 14.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 — Planta Alta - Resistencia - Chaco. -

RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 — P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura. -

RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS (\$11.800.700,00). -

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal, deben estar inscripto en el rubro para el que cotizan, un pagaré de garantía de oferta, será causal de desestimación de la oferta. -

CONSULTAS: Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar — ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624028157 y/o 3624-644221.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 605/2021:

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos destinado al "Proyecto Talleres Textiles Familiares y Comunitarios" que tiene por objeto atender a las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, en el marco del "Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" creado por Resol-2020-643-APN-MDS, cuyo expediente con el que se tramita en el programa es el EX-2020-46601218- -APN-CSP#MDS. -

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nros 1204/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

APERTURA: El día 03 de Junio de 2021, a las 15.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 — Planta Alta - Resistencia - Chaco. -

RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 — P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura. -

RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$11.663.200,00).-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal, deben estar inscripto en el rubro para el que cotizan, un pagaré de garantía de oferta, será causal de desestimación de la oferta. -

CONSULTAS: Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar — ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624028157 y/o 3624-644221.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 606/2021:

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos destinado al "Proyecto Huertas Familiares y comunitarias" que tiene por objeto atender a las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, en el marco del "Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" creado por Resol-2020-643-APN-MDS, cuyo expediente con el que se tramita en el programa es el EX-2020-46601218- -APN-CSP#MDS. -

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos N ros 1204/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general. -

APERTURA: El día 02 de Junio de 2021, a las 14.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 — Planta Alta - Resistencia - Chaco. -

RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 — P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura. -

RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$1.080.000,00). -

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal, deben estar inscripto en el rubro para el que cotizan, un pagaré de garantía de oferta, será causal de desestimación de la oferta. -

CONSULTAS: Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar — ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624028157 y/o 3624-644221.-

Sandra Marcela Meana

Dirección de Administración M.D.S.

s/c

E:28/05 V:02/06/2021

>*<

MINISTERIO DE EDUCACION

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 05/21

En el marco del Programa 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. N° 166 – FONTANA – “Construcción de 3 Salas de Nivel Inicial con Sanitario y Galería”

Presupuesto Oficial: \$15.968.478,89

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 21/06/2021 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$15.969,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Licitación Pública N° 06/21

En el marco del Programa 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. ANEXO A E.E.P. N° 690 – PJE. LAS PIEDRITAS – LAS BREÑAS “Construcción de Sala de Nivel Inicial con sanitario y Galería”

Presupuesto Oficial: \$9.093.874,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 21/06/2021 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$9.094,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Cr. Rodrigo M. Morilla
Subsecretario de Infra. Escolar

s/c

E:21/05 V:02/06/2021

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI

ORDENANZA MUNICIPAL N°5.637/2.020

Machagai, 17 de noviembre de 2020. -

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°33.011/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del Día, 04 de noviembre de 2020, trató el Expediente de la Solicitante Sra. ALEGRE, ROCIO NOEMI DNI N°40.180.712, S/ Parcela 7 — Manzana 6 — Chacra 23 — Sección B — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: a) REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°4.453/2.016, de fecha 10 de mayo de 2016, donde se ADJUDICAR EN VENTA, a la Sra. PEREZ, PATRICIA ROSANA D.N.I N°27.991.047, de Nacionalidad Argentina, Estado Civil: Soltera, Nacida el día 03 de Febrero de 1.980, con domicilio en Santa Fe N°1019, de esta ciudad, el inmueble constituido por la Parcela 07 —Manzana 06 — Chacra 23 — Sección "B" — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo Provincia del Chaco, con una superficie de 250,00m2 (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), según Plano de Mensura 24-34-10 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el día 28/12/11, con destino a vivienda familiar, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión; b) En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto anteriormente;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del Día, 16/11/2020, constando en Acta N°031/2020, y;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°4.453/2.016, de fecha 10 de mayo de 2016, donde se ADJUDICAR EN VENTA, a la Sra. PEREZ, PATRICIA ROSANA D.N.I N°27.991.047, de Nacionalidad Argentina, Estado Civil: Soltera, Nacida el día 03 de Febrero de 1.980, con domicilio en Santa Fe N°1019, de esta ciudad, el inmueble constituido por la Parcela 07 —Manzana 06 — Chacra 23 — Sección "B" — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, con una superficie de 250,00m2 (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), según Plano de Mensura 24-34-10 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el día 28/12/11, con destino a vivienda familiar, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR de la presente a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai a la Señora, PEREZ, PATRICIA ROSANA D.N.I N°27.991.047 a los efectos legales que correspondan.

ARTICULO 3°: En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto en el Artículo 1°. -

ARTICULO 4°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luís Fernández. -

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°021/2021

MACHAGAI, 18 de Mayo de 2021.-

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N° 33.011/2009, y la reunión de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente del día 05 de Mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma, la Comisión dio tratamiento al expediente mencionado en los vistos, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Parcela 7 — Manzana 6 — Chacra 23 — Sección B — Circunscripción XVII;

Que, en virtud de la documentación obrante en el Expediente N°33.011/2009, y a modo de avanzar con la regularización del inmueble en cuestión, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, **RESUELVE**: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal, de Cumplimiento a lo Resuelto por Ordenanza Municipal N° 5.637/2020 de fecha 17/11/2020, donde en su Artículo 3°, Establece "...En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto en el Artículo 1°";

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión De Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión ordinaria del Concejo Municipal, en fecha 10/05/2021, Constando en Acta N°043/2021, y;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal, de Cumplimiento a lo Resuelto por Ordenanza Municipal N° 5.637/2020 de fecha 17/11/2020, donde en su Artículo 3°, Establece "...En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto en el Artículo 1°".-

ARTÍCULO 2°: REFRENDAR la presente Resolución, por Secretaría del Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, REGISTRESE y cumplido ARCHIVESE.

Dardo Luis Fernandez

Secretario

Jose Luis Rudaz

Presidete

s/c

E:28/05 V:02/06/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETO N° 1176/21 DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Obanes" Ley 3329-A

1176

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

29 MAY 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 388/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1891/2020, 1/2021; 15/2021; 128/2021; 180/2021; 398/21; 540/2021; 690/2021; 792/2021; 810/2021; 857/2021; 939/2021; 1169/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que en tal sentido la Provincia ha dictado medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales;

Que tal como se viene desarrollando desde el inicio de la pandemia, en forma constante y periódica se efectúan diferentes diagnósticos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la misma en nuestra Provincia, ya que las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;

Que actualmente se registran en la Provincia 7667 casos activos de Covid19, de los cuales 285 se encuentran en asistencia hospitalaria, con un promedio diario en esta semana de 800 casos y un porcentaje promedio de positividad de 32,5%;

Que a raíz del incremento en el número de casos y de las nuevas variantes detectadas del SARS-CoV-2, de público conocimiento, se hizo necesaria la ampliación de las medidas preventivas oportunamente dictadas por la Nación y la Provincia con disposiciones locales y focalizadas de contención y generales de aplicación en todo el territorio provincial;

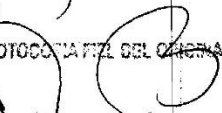
Que a la fecha, se han aplicado en la Provincia 326.992 dosis de vacunas, de las cuales 240.435 corresponden a primeras dosis;

Que no obstante el desarrollo del Plan de Vacunación en curso, resulta preciso mantener las acciones tendientes a disminuir la circulación de personas, priorizando el desarrollo de las actividades consideradas esenciales y fortaleciendo a su vez las medidas adoptadas en pos de mitigar el impacto económico que conlleva la situación actual;


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL


Prof. Olimario Benítez
Licenciado en Ciencias
Docente, Coordinador y Director de
Cursos de Actualización y Capacitación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal sentido y conforme lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional se propicia prorrogar las medidas adoptadas por Decreto N° 1169/2021 de acuerdo a las particularidades que se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal;

Que las disposiciones adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulta necesario;

Que las medidas dispuestas han sido evaluadas en conjunto con el Comité Técnico de Seguimiento y Monitoreo y el Consejo de Desescalada, contando con la conformidad de distintos sectores en el entendimiento que las mismas responden a una necesidad y urgencia en el marco de la emergencia sanitaria;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

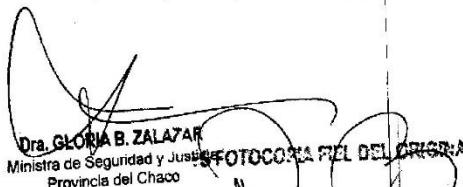
Artículo 1°: Prorróguense desde el día 31 de mayo y hasta el día 9 de junio inclusive del corriente año las medidas especiales de restricción, dispuestas en el Decreto N° 1169//2021, en el marco de la pandemia por Covid19, de acuerdo a lo citado previamente y conforme las particularidades que se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal.

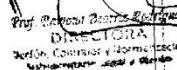
Artículo 2°: Establézcase que la Provincia del Chaco a través de los organismos pertinentes dispondrá los mecanismos que fueren procedentes a efectos de complementar los programas que dicte el gobierno nacional.

Artículo 3°: Facúltese a los Ministerios, Secretarías y autoridades jurisdiccionales del Poder Ejecutivo para que de acuerdo a sus competencias puedan disponer medidas y acciones de carácter complementario a las establecidas en el presente instrumento. A dichos efectos podrán arbitrar los medios que resulten necesarios debiendo observar el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que se encuentran vigentes y/o los que pudieran determinarse por la autoridad sanitaria nacional o provincial.

Artículo 4°: Ratifíquese que el Ministerio de Seguridad y Justicia en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, deberán coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones y/o con las áreas, organismos y reparticiones pertinentes, el registro, evolución y monitoreo del cumplimiento efectivo del aislamiento preventivo y obligatorio vigente para las personas provenientes del exterior, personas que se registren como casos positivos activos en aislamiento domiciliario y/o comunitario, a cuyo fin podrán efectuar la


Dra. PAOLAA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Prof. Nacional Dora B. Zalazar
DIRECTORA
Unidad de Control y Normación
Administración Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

denuncia correspondiente por casos de incumplimiento en virtud a lo dispuesto por los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

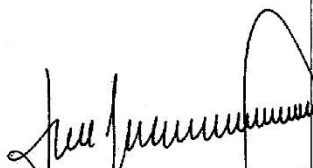
Artículo 5°: Facúltase al Ministerio de Seguridad y Justicia para que de manera coordinada con las fuerzas de seguridad provinciales, nacionales y guardias comunitarias municipales, determinen los procedimientos destinados a maximizar y fortalecer los controles en las localidades, los interjurisdiccionales, en los puestos limítrofes y en la zona fronteriza con la República del Paraguay en relación al ingreso y egreso de personas al territorio provincial; a la circulación interna, al uso del pasaporte Covid, mediante la implementación de postas de control policial que fiscalicen y controlen el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente instrumento.

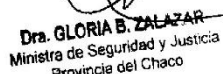
Artículo 6°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1176**


Dra. PAOLA A. MABENTZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Diana Rodríguez
DIRECTORA
Secretaría de Gestión y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1176

ANEXO AL DECRETO N°

Vigencia: Las medidas dispuestas en el presente Anexo tendrán vigencia a partir del día lunes 31 de mayo y hasta el día 9 de junio inclusive del corriente año. Las mismas son de carácter complementario con todas las disposiciones vigentes en materia sanitaria vinculadas a las medidas de bioseguridad y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia por Covid-19.

Sólo se podrá circular en las cercanías del domicilio, entre las 6:00 de la mañana y las 22:00 hs. o para el cumplimiento de las actividades permitidas.

En tal sentido y conforme los considerandos del presente instrumento, se disponen las restricciones y la realización de las actividades citadas a continuación sujeta a las siguientes modalidades:

Reuniones – Eventos - Actos – Celebraciones: Se suspende el desarrollo de reuniones sociales en espacios al aire libre y en espacios cerrados, incluyendo domicilios particulares bajo cualquier modalidad o motivo, exceptuándose la asistencia de personas que requieran especiales cuidados y las sesiones desarrolladas en los ámbitos laborales e institucionales en la esfera de los tres poderes del Estado debiendo asegurarse para su desarrollo el cumplimiento efectivo de las medidas de bioseguridad y distanciamiento social.

Se ratifican las multas y sanciones oportunamente dispuestas en caso de incumplimiento.

Disposición Especial: En casos de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento se faculta a las empresas del estado provincial prestadoras de servicios públicos a arbitrar los medios y a ejercer las acciones necesarias a fin de verificar si el inmueble en cuestión, cuenta con suministro en forma regular y se encuentra habilitado en legal forma.

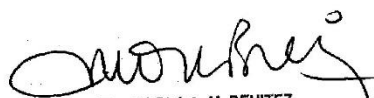
De constatare irregularidades y/o alteraciones respecto a lo declarado tanto en lo que refiere a la categoría de usuario, en la potencia declarada o por el uso de dicho servicio para el incumplimiento de medidas de restricción sanitarias en el marco de la pandemia por Covid19, se procederá conforme el reglamento de suministro de la empresa y a las normas de excepción dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, a la interrupción del servicio.

El Ministerio de Seguridad y Justicia, determinará el procedimiento a fin de notificar a la Empresa prestataria de servicio, la infracción cometida, identificando el responsable y la ubicación del inmueble para la intervención pertinente.

La reconexión del mismo implicará la acreditación previa del cumplimiento de las sanciones y/o multas aplicadas conforme el caso en particular.

Casinos – Cines – Teatros – Auditorios: Se suspende su funcionamiento.

Actividad y locales comerciales esenciales para abastecimiento: Se encuentra habilitado el funcionamiento de los locales comerciales en el horario de 8:00 a 21:00hs. con estricta reducción de aforo al 30% de la superficie disponible de cada espacio. Se recomienda la utilización de entregas a domicilio y/o para llevar.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Benítez Rodríguez
DIRECTOR
Unidad Controladora de Alimentos

1176

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Actividades consideradas esenciales en general: Se consideran esenciales las siguientes actividades:

- a- Abastecimiento de combustible en sus diferentes etapas de acopio y comercialización
- b- Fabricación, procesamiento, distribución de productos alimenticios y bebidas
- c- Fabricación, procesamiento, distribución y comercialización de productos de limpieza, higiene personal, hospitalarios y médicos, y sus diferentes insumos
- d- Atención médica, odontológica, laboratorios bioquímicos
- e- Servicios de comunicación, audiovisuales y de telefonía
- f- Fabricación y provisión de insumos complementarios para distribución y empaque de productos alimenticios, bebidas, perfumerías y otros
- g- Fabricación, distribución y comercialización de insumos, medicamentos y alimentos para mascotas y atención veterinaria para mascotas
- h- Centros de atención telefónica, debiendo respetar los protocolos establecidos en normas nacionales, provinciales y municipales y mantener al menos un puesto de trabajo intermedio entre cada operador, no pudiendo superar en ningún momento una ocupación superior al cincuenta (50 %) por ciento de la capacidad instalada.
- i- Obras públicas en general, obras privadas referidas a la refacción, construcción o mantenimiento de la infraestructura sanitaria.
- j- Empresas de seguridad y vigilancia
- k- Servicios fúnebres y salas velatorias

Actividades comerciales, industriales, y de servicios en general no esenciales: sólo podrán mantener abiertos los locales bajo la modalidad de delivery y/o retro del local sin permanencia de clientes en el mismo.

Se incluyen en el presente, los locales de venta que funcionen en centros comerciales y shopping excepto los patios de comidas en dichos establecimientos que no se encuentran habilitados.

Actividad agropecuaria, forestal e industrial: se encontrarán permitidas en el horario de 6 hs a 21 hs.

Actividad Bancaria: Se encuentra habilitada dentro del horario permitido para circulación y a través de la asignación de turnos.

Gastronomía, Restaurantes, Bares: Se encuentra permitida dentro del horario de circulación habilitada exclusivamente con disposición de mesas y sillas para atención al aire libre, en grupos reducidos y bajo cumplimiento de medidas de distanciamiento y protocolos de bioseguridad vigentes en el horario de 8:00 a 22:00 horas.

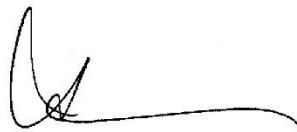
A partir de las 22:00 y hasta las 24:00 podrán funcionar solamente a través de la modalidad de entrega a domicilio (delivery).

Gimnasios – Clubes - Actividades Físicas y Deportivas A fin del restablecimiento gradual del sector, podrán funcionar en este período bajo las siguientes modalidades:

Gimnasios – Academias: Se encuentran habilitados para entrenamiento individual los días lunes, miércoles y viernes en el horario comprendido entre las 6:00 y las 18:00 horas, con cumplimiento de la capacidad autorizada por los respectivos protocolos vigentes.



Dra. PAOLA A. M. BENTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Asesoría, Control y Normativación
Administración y Finanzas

1176

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Clubes: Podrán funcionar en el mismo horario indicado en el párrafo anterior para el desarrollo de entrenamientos físicos y/o de disciplinas deportivas individuales sin compartir elementos.

A nivel general no se encuentra permitido:

- La práctica deportiva grupal y/o de contacto, en espacios cerrados y/o al aire libre.
- El desarrollo de actividades con presencia de público o que impliquen concentración de personas.
- El desarrollo de partidos, torneos o competencias, sean éstas federadas, profesionales y/o amateur.

Iglesias – Cultos – Celebraciones religiosas: Podrán funcionar exclusivamente en espacios al aire libre con actividades que no superen las dos (2) horas de duración y con estricta reducción de aforo al 30% de la superficie disponible de cada espacio, bajo cumplimiento del distanciamiento y los protocolos vigentes. En ningún caso, la reunión religiosa podrá exceder de 100 personas.

Obras de construcción: Se suspende el desarrollo y ejecución de obras privadas vinculadas a la construcción y afines en superficies mayores a los 2500 ms² o que involucren a más de cincuenta (50) trabajadores obreros. Se encuentran excluidas las obras menores a dichas cifras se encuentran permitidas y la obra pública.

Restricción de circulación: Se ratifica la restricción de circulación de personas en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 de cada día exceptuándose a aquellas personas que deban circular en ejercicio de su trabajo, por tareas de carácter esencial, actividades habilitadas o en casos de emergencia.

Alarma Sanitaria: Se ratifica el funcionamiento de la misma a partir de las 21:00 horas.


Permisos de Ingreso y circulación – Pasaporte Covid: Se ratifica el funcionamiento del Sistema de Administración Inteligente –SAI oportunamente creado por Decreto N° 643/2020 y asimismo la utilización del "Pasaporte Covid", consistente en una Declaración Jurada que deberá poseer toda persona que, por cualquier motivo, vía de circulación y medio de transporte transite por el territorio provincial, gestionado de manera on line a través de la plataforma "Tu Gobierno Digital" o previa descarga de la aplicación en dispositivos móviles.

Dicha Declaración Jurada tiene carácter obligatorio y requerirá el suministro de los datos necesarios que permitan identificar al solicitante, la fecha y motivo, entre otros datos particulares.

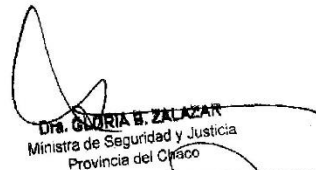
Asimismo, se establece la exigencia de **constancia de hisopado negativo o certificado de vacunación** de al menos catorce (14) días previos de inoculación para el ingreso y/o egreso de la Provincia.

Todo ello a fin de posibilitar el control, registro y monitoreo de quienes ingresan y circulan por la Provincia posibilitando la adopción de medidas tendientes a mitigar los efectos de la pandemia y de conformidad a lo citado en los considerandos del presente instrumento.

Circulación de personas, automotores y motovehículos / Espacios y áreas de recreación y esparcimiento en las ciudades



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Torres Espinosa
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatividad
Laboratorio Legal y Genética

1176

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Se dispone la restricción de circulación y permanencia en calles, espacios públicos, áreas de recreación y esparcimiento, rutas provinciales y nacionales del territorio provincial.

Únicamente podrán circular por la vía pública, rutas provinciales y nacionales del territorio provincial, las personas para la realización de las actividades que seguidamente se enumeran y/o de aquellas habilitadas por el presente instrumento:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros sanitarios, con las restricciones que informará el Ministerio de Salud de la Provincia.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral o profesional en los casos de los servicios declarados esenciales y/o críticos.
- d) Desplazamiento para la asistencia y cuidado de mayores, menores y dependientes, personas con discapacidad o especialmente vulnerables.
- e) Desplazamiento a entidades financieras, por causas de fuerza mayor o necesidad.

Postas y Controles Policiales: A los fines citados en el apartado anterior, se implementarán postas de control fijos o aleatorios, interjurisdiccional y fronterizo a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia y las fuerzas de seguridad provincial, nacional y guardias comunitarias según corresponda.

Plazas – Parques – Parques recreativos: No se encuentra permitida la permanencia en los mismos.

La autoridad de aplicación podrá disponer los procedimientos, controles y/o desalojos que resulten necesarios a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en forma coordinada con la Policía de la Provincia, guardias comunitarias y agentes municipales.

No se encuentra habilitado en tales lugares el desarrollo de actividades como ferias, exposiciones, conciertos, recitales y en general de todo tipo de eventos que genere y/o pudiera implicar concurrencia masiva o aglomeramiento de personas,

Transporte: Para el servicio de transporte público de pasajeros urbano e interurbano, la capacidad de ocupación habilitada será del cincuenta por ciento (50%) de cada unidad vehicular de pasajeros sentados. No estará permitido el traslado de pasajeros parados.

Los requisitos obligatorios para el uso del transporte son: 1) usar barbijos o tapabocas y 2) contar con el Pasaporte Chaco.

El horario en el cual se realizará la prestación del servicio será de 06:00 a 21:00 horas.

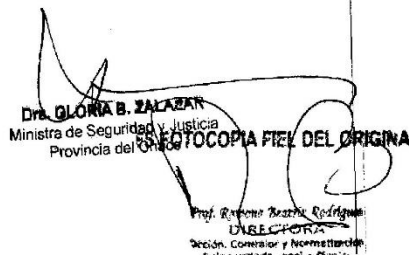
Las empresas deberán prestar el servicio considerando las frecuencias habituales.

Los servicios de micros de media y larga distancia, y servicios puerta a puerta de jurisdicción provincial retoman sus frecuencias habituales, siendo obligatorio que los pasajeros cuenten con el Pasaporte Chaco y el uso de barbijos/tapabocas durante todo el viaje. Asimismo, la capacidad de ocupación habilitada será del sesenta por ciento (60%) de cada unidad vehicular de pasajeros sentados. No estará permitido el traslado de pasajeros parados.

Las empresas concesionarias del servicio tendrán a su cargo las acciones inherentes al mantenimiento del estado de limpieza y desinfección de las unidades vehiculares cada vez que las mismas vuelvan a la cabecera en la cual inician su recorrido habitual.



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón Azar Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normatización
Subsecretaría de Asesoría y Control

1176

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

tomando en todos los casos los recaudos necesarios de seguridad e higiene estipulados por salud pública a efectos de evitar la propagación viral.

Se encuentra habilitado el funcionamiento del transporte logístico, de caudales y de abastecimiento esencial:

Turismo: No se encuentra permitido el desarrollo de viajes y/o tours de egresados o contingentes que impliquen personas mayores de 60 años o integrantes de grupos de riesgo.

No se recomienda el desplazamiento de personas desde y hacia otras jurisdicciones.

Jardines – Guarderías: Se habilita su funcionamiento

Agencias y Sub-Agencias de Lotería: se permite su funcionamiento en horario de 7 hs a 20:30 hs, con estrictos protocolos para atención.

Peloteros y/o espacios de recreación infantil: se suspende la actividad.

Administración Pública Provincial: Se dispone la suspensión de términos y plazos administrativos.

Los servicios considerados esenciales deberán ser cumplidos con guardias mínimas y/o grupos reducidos de plantales de trabajadores en cada jornada. Se consideran esenciales los servicios administrativos de liquidación de sueldos y haberes, áreas de tesorería, contaduría, hacienda y finanzas, unidades operativas y técnicas de apoyo para asistencia y mantenimiento de servicios esenciales, como energía eléctrica, agua, salud, asistencia social, y las que por razones fundadas se declaren como tal por la autoridad jurisdiccional.

Se ratifican todas las medidas que propicien la realización de trabajo remoto en todas aquellas áreas y/o actividades que así lo permitan.

Las y los agentes públicos que prestan servicios en áreas imprescindibles del Ministerio de Salud Pública, de la Policía de la Provincia del Chaco, del Servicio Penitenciario Provincial, y del Instituto de la Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSep) debido a la específica labor que desarrollan deberán asegurar la provisión del servicio tal como se efectúa habitualmente.


Actividad Legislativa y Judicial: Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial a adherir a las medidas o adecuar las mismas de manera de reducir la circulación de agentes y usuarios de los servicios, priorizando la atención remota y audiencias virtuales.

Sistema Educativo Provincial: Se suspende el dictado de clases presenciales en todas las modalidades y niveles educativos. Las y los docentes de la Provincia deberán dar continuidad al desarrollo curricular a través del dictado de clases de manera digital a través de la plataforma ELE.

Los establecimientos educativos deberán conservar una guardia mínima, garantizando el acceso a los dispositivos electrónicos y la conectividad. Los docentes que no posean medios digitales conectados y deban cumplir su jornada laboral de manera remota, deberán asistir al establecimiento educativo, usando las herramientas allí disponibles.

El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología podrá dictar normas complementarias para reglamentar el presente.


Dra. PAOLAA. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Rubens Rocco Rodríguez
Director General
Gestión, Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica